



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 19 de Enero del 2024

Visto: El expediente con registro N° 0382-2024 que contiene la solicitud de Licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones presentado en fecha 12 de enero del 2024, por el servidor nombrado: GARCÍA RAMOS LUIS DARWIN.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de enero del 2024, el servidor: GARCÍA RAMOS LUIS DARWIN, solicita licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, a partir del 18 al 29 de febrero del año 2024;

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la definición de la licencia, los tipos de otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, tal como se aprecia en sus artículos 109, 110 y 115:

"Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"

Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

(...)

b) Sin goce de remuneraciones:
- por motivos particulares.

(...)

"Artículo 115 - La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Que, asimismo, el numeral 1.1.5 de Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece que para el caso de licencia sin goce de remuneraciones, se otorgara teniendo en cuenta las siguientes condiciones. "Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta de periodo vacacional, el trabajador deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente. Para las demás licencias el trabajador deberá acreditar los documentos pertinentes según la naturaleza de la misma".

Que, el referido servidor es nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de: Médico, quien solicita Licencia sin goce de Remuneraciones a partir del 18 al 29 de febrero del año 2024, por el lapso de doce (12) días, por lo tanto, lo solicitado es **procedente**.

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Salud Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional Nro. 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y de las Direcciones de REDESS de Salud y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando informado por el Área de Control de Asistencia y permanencia de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, y;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, a Don: GARCÍA RAMOS LUIS DARWIN, servidor nombrado en el Centro de Salud Metropolitano – Micro Red Metropolitano de la Red de Salud Puno, con el cargo clasificado de: Médico, por el periodo de **doce (12) días**, a partir del **18 al 29 de febrero del año 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo que comprende la Licencia no será considerado para el cómputo de su Tiempo de Servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribir y Notificar la presente resolución al interesado(a) e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



Lic. Luz Dána Flores Dueñas
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO